

RESOLUCION N°. EPM-RPSD-2024-01

**ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia...*”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República, determina que: “*El sistema público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades*”;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República dispone que “*Los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad*”;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, estatuye: “*Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.*”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en los artículos del 3 al 17, contienen respectivamente los “*principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, juridicidad, responsabilidad, proporcionalidad y buena fe*”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*Principios.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo*”



Sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente”;

Que, el inciso primero del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece. *“Definiciones.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión...”;*

Que, los artículos 6 y 7 (letra b) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente contienen: “Art. 6.- Organización empresarial.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.”; y “Art. 7.- Integración.- El Directorio de las empresas estará integrado por: b) Para el caso de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o para las creadas entre la Función Ejecutiva y los gobiernos autónomos descentralizados, el Directorio estará conformado por el número de miembros que se establezca en el acto normativo de creación, el que también considerará los aspectos relativos a los requisitos y periodo....”;

Que, los artículos 10 y 11.4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente preceptúan: “Art. 10.- Gerente General.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República...”; y “Art. 11.- Deberes y atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 4. Administrar la Empresa Pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de , aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados.”;

Que, el primer inciso del artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización que manifiesta: “Art. 142.- Ejercicio de la competencia del Registro de la Propiedad.- La administración de los registros de la propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al Gobierno Central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos



Descentralizados Municipales de acuerdo con lo que disponga a la ley que organice este registro...”;

Que, el artículo 308 del Código Tributario, manifiesta que: “*Aceptada la reclamación de pago indebido o del pago en exceso, por la competente autoridad administrativa o por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, en su caso, se emitirá la nota de crédito o cheque respectivo o se admitirá la compensación a que hubiere lugar, con obligaciones tributarias pendientes que tuviere el mismo contribuyente o responsable. El administrador del tributo reglamentará la forma, oportunidad y parámetros de liquidación y reembolso de los tributos indebida o excesivamente pagados. El término para el reembolso, en ningún caso, será mayor de sesenta días contados desde la fecha en que el acto administrativo o sentencia se encuentren ejecutoriados. Las notas de crédito se emitirán una vez cumplidas las formalidades correspondientes y podrán ser transferidas libremente mediante endoso que se inscribirá en la Administración Tributaria emisora. Las administraciones tributarias, a través de sus sedes electrónicas y con la participación de las casas de valores que se inscriban voluntariamente, podrán crear esquemas electrónicos que faciliten la negociación acumulada de notas de crédito a través de las bolsas de valores del país, de conformidad con las normas que se emitan para el efecto...”;*

Que, la Ordenanza Municipal Nr.M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su artículo. 1 señala: “*Creación.- Créase la Empresa Pública Municipal denominada “REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO – EP-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD”, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, economía, administrativa y de gestión...”;*

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: “*Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General;”*

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su artículo. 18 dispone: “*La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...”;*

Que, el artículo 20 de la Ordenanza antes indicada, establece como, “*Deberes y atribuciones de la o el Gerente General.- A más de las atribuciones contempladas en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes de la o el Gerente General, la dirección y administración de la empresa pública, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal tanto general como interna de la Empresa Pública...; 7. Tomar medidas preventivas y correctivas de ser el caso para mantener altos niveles de eficiencia y eficacia.”;*

Que, mediante “Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-013-2020-10-01-01, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada el 01 de octubre del 2020, resolvió a través de votación ordinaria, por unanimidad designar al Ing. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General Titular de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo”;

Que, mediante solicitud suscrita por la Sra. Maritza Maribel Granda Urgiles, portador de la cédula de ciudadanía No.1719822403, recibida en Secretaría General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad, en el cual solicita la devolución del trámite negado Nro. 00605995, el mismo que asciende a \$132,56.

Que, mediante memorando, N°.- EPM-RPSD-GG-2023-1306-M, de fecha 21 de diciembre de 2023, firmado electrónicamente por el Ing. Luis Valencia Bejarano, en su calidad de Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido al Dr. Jorge Felix Ponce, en su calidad de Registrador de la EPM-RPSD, en el cual dispone sírvase informar sobre la atención al trámite 605995 de 25 de septiembre de 2023.

Que, mediante memorando, N°.- EPM-RPSD-RG-2023-2112-M, de fecha 26 de diciembre de 2023, firmado electrónicamente por el Dr. Jorge Felix Ponce, en su calidad de Registrador, dirigido al Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General, señala en contestación al Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-1306-M, de fecha 21 de noviembre del 2023, del cual solicita “En atención al oficio S/N de fecha 21 de diciembre del 2023, del cual solicita ” En atención al oficio S/N, de 18 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. Maritza Granda Urgilés; por el que solicita devolución en nota de crédito; sírvase informar sobre la atención al trámite N° 605995 de 25 de septiembre de 2023”.

Con Memorando Nro. EPM-RPSD-SDTR-2023-8307-M, de fecha 21 de diciembre 2023. la Sra. Macarena del Carmen Sanchez Jara, Certificador Inscriptor 2, en relación al trámite 605995, de fecha 25 de septiembre de 2023, tiene a bien informar lo siguiente:

El trámite 605995 con fecha 25 de septiembre de 2023, de la escritura de COMPRAVENTA celebrada entre la parte compradora señores MURCIA GRANDA JULIETTE ANTONELLA, ARIAS GRANDA RAUL NICOLAS y ARIAS GRANDA RAUL ISMAEL; por otro lado, la parte vendedora el señor ZAVALA YANEZ JOSE LUIS, puedo manifestar que, al momento de realizar la revisión legal se pudo verificar que los linderos que constan en la escritura pública, no coinciden con los linderos y dimensiones del plano aprobado que reposa en el Registro de la Propiedad, por lo cual, se envió nota devolutiva para la respectiva corrección, siendo que, la presente nota no constituye Negativa Registral; el plazo para subsanar los defectos de forma es de sesenta días, según artículo 13 de la ley de Registro.”



Que, mediante memorando, N°.- EPM-RPSD-GG-2023-1315-M, de fecha 26 de diciembre de 2023, firmado electrónicamente por el Ing. Luis Valencia Bejarano, en su calidad de Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido a la Ing. Silvia Patricia Solórzano Vargas en su calidad de Directora Financiera de la EPM-RPSD, en el cual dispone se remita el informe de recaudación correspondiente al trámite 605995 de 25 de septiembre de 2023.

Que, mediante memorando, N°.- EPM-RPSD-DF-2023-986-M, de fecha 28 de diciembre de 2023, firmado electrónicamente por la Ing. Cinthya Basurto Arteaga, en su calidad de Tesorera de la EPM-RPSD, dirigido a la Ing. Silvia Patricia Solórzano Vargas en su calidad de Directora Financiera de la EPM-RPSD, De acuerdo a Memorando EPM-RPSD-GG-2023-1315-M de fecha 26 de diciembre emitido por Ing. Luis Valencia Gerente General en el cual se solicita emitir el informe de recaudación correspondiente al trámite 605995 del 25 de septiembre de 2023. Por lo cual se comunica que el trámite 6059953 fue ingresado el 25 de septiembre de 2023 por un valor de \$132.56 (Ciento treinta y dos dólares con 56/100 centavos) a nombre de GRANDA URGILES MARITZA MARIBEL según consta en titulo de crédito 111965 de acuerdo al reporte de caja fue ingresado por la recaudadora Carmen Guerrero.

Que, mediante memorando, N°.- EPM-RPSD-DF-2023-990-M, de fecha 29 de diciembre de 2023, firmado electrónicamente por la Ing. Silvia Patricia Solórzano Vargas en su calidad de Directora Financiera de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, en su calidad de Gerente General de la EPM-RPSD, por lo cual se comunica que el trámite 6059953 fue ingresado el 25 de septiembre de 2023 por un valor de \$132.56 (Ciento treinta y dos dólares con 56/100 centavos) a nombre de GRANDA URGILES MARITZA MARIBEL según consta en titulo de crédito 111965 de acuerdo al reporte de caja fue ingresado por la recaudadora Carmen Guerrero.

Que, mediante memorando N° EPM-RPSD-GG-2023-1329-M de fecha 29 de diciembre de 2023, firmado electrónicamente por el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido al Abg. Elvis Larcos Verdezoto, Procurador Síndico de la EMP-RPSD, en el cual remito informe por la Dirección Financiera para la devolución de valores en nota de crédito a favor de Maritza Maribel Granda Urgiles. sírvase elaborar la resolución correspondiente.

Particular que informo para los fines pertinentes. Por lo expuesto en uso de las atribuciones legales que le confieren la normativa constitucional y demás leyes aplicables:

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar procedente la solicitud de devolución de nota de crédito realizada por la Sra. MARITZA MARIBEL GRANDA URGILES, portadora de la cédula de ciudadanía No.171492174-7, en el trámite Nro. 605995 y titulo de crédito Nro. 111965. Por el valor de



\$132,56 (*CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES CON 56/100 CENTAVOS*); en virtud de lo que establece la Ordenanza Municipal No. M036-VZC del 29 de noviembre de 2013, es **PROCEDENTE la devolución en \$110,47 (CIENTO DIEZ DÓLARES CON 47/100 CENTAVOS)**

Art. 2.- Disponer el cumplimiento del Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, a fin de que se notifique con la correspondiente resolución a la interesada MARITZA MARIBEL GRANDA URGILES, portador de la cedula de identidad No. 1719822403.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, **a los dos días del mes de enero del 2024.**

**ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Firma
Abg. Elvis Larcos Procurador Sindico EPM-RPSD	.



Santo Domingo, 18 de diciembre de 2023

Ing. Luis Valencia
Gerente del Registro de la Propiedad de Santo Domingo
Presente. –

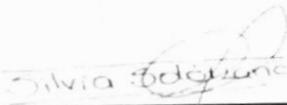
Reciba un cordial saludo y de antemano deseándole éxitos en sus labores diarias, el motivo de la presente es para solicitar la NOTA DEVOLUTIVA (Nota de Crédito) por NEGATIVA correspondiente al trámite de escritura de Compraventa Nro. 00605995, y con Nro. de Titulo 00111965, entre los señores JOSE LUIS ZAVALA YANEZ a favor de JULIETTE ANTONELLA MURCIA GRANDA; RAUL ISMAEL ARIAS GRANDA; Y, RAUL NICOLAS ARIAS GRANDA debidamente representados por su madre la señora MARITZA MARIBEL GRANDA URGILES, en calidad de compradores, tomando en cuenta que una vez observada la escritura se tienen 60 días plazos para solventar los errores u observaciones que existieren, sin embargo me solicitaron adjuntar un certificado de linderos y dimensiones por parte del GAD Municipal de Santo Domingo ya que existía un error previo en uno de los linderos (ESTE), lo cual se tardó en la emisión del mencionado certificado por parte del GAD Municipal alrededor de 24 días por lo que se paso en los días de reingreso; es decir, se ruega en la brevedad posible se realice la respectiva NOTA DE CRÉDITO para realizar el ingreso de la mencionada escritura y poder hacer uso del mismo saldo a favor, para lo cual se adjunta el respectivo comprobante de pago.

Sin más que agregar quedo muy agradecido por su gestión realizar.

Atentamente,


Ing. Maritza Granda Urgiles
C.C. 1719822403
TELF.: 0980224814

No. DE TITULO:	00111965	No. DE TRAMITE:	00605995	
CI/RUC:	1719822403	FECHA EMISION:	25/09/2023 13:09	
CONTRIBUYENTE: MARITZA MARIBEL GRANDA URGILES				
OBSERVACIONES: DESCARGAR A PARTIR DEL: 02/10/2023 16:00	EMITIDO POR: CGUERRERO			
	FECHA DE PAGO: 25/09/2023 13:09			
CANT. CONTRATO	BASE IMPONIBLE	VALOR UNITAR.	GASTOS GEN.	VALOR DESC. CONTRATO
1 COMPRAVENTA	\$ 19.000,00	\$ 110,47	\$ 22,09	\$ 0,00 \$ 132,56
VALOR EN LETRAS: CIENTO TREINTA Y DOS CON 56/100 DÓLARES AMERICANOS		TOTAL A PAGAR: \$ 132,56		


DIRECCION FINANCIERA

MUNICIPALIDAD
Santo Domingo
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
RECAUDADOR
EPMRP-SD
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
CGUERRERO



CANCELADO
RUC: 2360007530001



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719822403



Nombres del ciudadano: GRANDA URGILES MARITZA MARIBEL*

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO

DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: GRANDA RIVERA GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: URGILES RIVERA CECILIA BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE JUNIO DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Emisor: ALBA ANDREA BANEGRAS ROSERO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

Nº de certificado: 236-926-94398



236-926-94398

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

